Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 31 de julio de 2020.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido Propuesto de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota".

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de julio de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

36.934

Área de Gobierno Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

Dirección General de Administración Pública

ANUNCIO

3.778

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución del Alcalde registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 27019/2020, de 5 de agosto, por la que se dispone el nombramiento por el procedimiento

de libre designación del jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"Resolución del Alcalde por la que se dispone el nombramiento por el procedimiento de libre designación del jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ANTECEDENTES

1. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 14704/2020, de 16 de abril, por la que se aprueban las bases para la provisión del puesto de jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el procedimiento de libre designación, reservado a funcionarios pertenecientes a la escala superior del Cuerpo de la Policía Local, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 57/2020, de 11 de mayo.

2. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 16156/2020, de 30 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión del puesto de jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el procedimiento de libre designación, reservado a funcionarios pertenecientes a la escala superior del Cuerpo de la Policía Local, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 57/2020, de 11 de mayo.

3. Anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 136/2020 de 15 de mayo, con la publicación del extracto de la convocatoria de provisión del puesto.

4. El plazo de presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo para la provisión del puesto ha sido desde el día 18 de mayo y hasta el 5 de junio de 2020.

5. Se solicita subsanación a doña Carmen Delia Martín Mederos al existir defecto de forma en su solicitud de participación con fecha 9 de junio 2020, subsanando la interesada con fecha 10 de junio de 2020.

6. Informe de la Jefa de Negociado de Atención Ciudadana de fecha 9 de junio de 2020, haciendo constar las solicitudes de participación.

7. Resolución de la directora general de Administración Pública número 23423/2020, de 6 de julio, por la que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de jefe de la Policía Local.

8. Resolución de la directora general de Administración Pública número 23424/2020, de 6 de julio, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución del expediente para la provisión del puesto de jefe de la Policía Local.

9. Informe de fiscalización favorable de la Intervención General, de fecha 4 de agosto de 2020.

10. Consta en el expediente informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos de fecha 4 de agosto de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Normativa aplicable

- Constitución Española.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado (RGI).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto 2586/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

- Ley 2/2008, de 28 de mayo, por la que se crea el Cuerpo General de la Policía de Canarias.

- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se

establecen las Normas Marco y otras Normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

- Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

- Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento aprobada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2017 (BOP núm. 156, 28/12/2017), código del puesto POL-F-01.

- Bases para la provisión del puesto de jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el procedimiento de libre designación, reservado a funcionarios pertenecientes a la escala superior del Cuerpo de la Policía Local, aprobadas por Resolución de la directora general de Administración Pública número 14704/2020, de 16 de abril (BOP número 57/2020, de 11 de mayo, y BOE número 136/2020, de 15 de mayo), que constituye la norma esencial del procedimiento.

- Convocatoria para la provisión del puesto de jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el procedimiento de libre designación, reservado a funcionarios pertenecientes a la escala superior del Cuerpo de la Policía Local, aprobada por Resolución de la directora general de Administración Pública número 16156/2020, de 30 de abril (BOP número 57/2020, de 11 de mayo, y BOE número 136/2020, de 15 de mayo), que constituye la norma esencial del procedimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Del significado de la libre designación como proceso de provisión de puestos

La libre designación se configura como un mecanismo de provisión de puestos de trabajo de naturaleza excepcional, cuyo fin es permitir la libre elección de un funcionario para su desempeño, previa selección realizada entre aquellos candidatos solicitantes que ostenten la condición de funcionarios públicos de carrera. El nombramiento será discrecional, como se ha puesto de manifiesto por el Tribunal Supremo, en su sentencia de 4 de noviembre de 1993, si bien como toda resolución que tenga tal carácter ha de ser motivada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, asimismo, el artículo 56.2 del RGIAE.

La motivación de la resolución del nombramiento deberá contraerse al cumplimiento, por el candidato elegido, de los requisitos exigidos en la convocatoria y en la vigente relación de puestos de trabajo para el desempeño del puesto, de manera que se respeten los principios constitucionales de mérito, capacidad y publicidad recogidos en el artículo 102 de la Constitución Española.

Quiere con esto decirse que la libre designación implica discrecionalidad, debidamente motivada y circunscrita al cumplimiento de los principios de mérito, idoneidad y capacidad, sin que en caso alguno pueda existir arbitrariedad en la apreciación de los mismos. En este sentido, el Tribunal Constitucional se ha manifestado, en su Sentencia 193/1987, de 19 de diciembre, precisando que en los procedimientos de selección para ocupar un puesto integrado en la Función Pública, los órganos y autoridades competentes deben guiarse exclusivamente por los criterios de mérito y capacidad, por lo que se infringen dichos preceptos constitucionales (23.2 y 103.3 CE) si se toman en consideración otras circunstancias personales o sociales de los candidatos que no tengan relación con dichos criterios. Estos criterios, por otra parte, no son solamente aplicables a los procesos selectivos para el ingreso en la Función Pública, sino que se extienden a los supuestos de procedimientos para provisión de puestos de trabajo, y así se ha considerado por el Tribunal Constitucional en sus sentencias 75/1983, 15/1988 y 47/1989.

Por tanto, la discrecionalidad no puede suponer prescindir de criterios de objetividad necesarios para adjudicar los puestos, siempre atendiendo a elementos o criterios de profesionalidad, pues de lo contrario se estarían vulnerando los principios constitucionales consagrados en el artículo 23.2 de la Constitución, en cuanto que en la adjudicación del puesto hayan primado consideraciones individuales o personales por encima del aspecto estrictamente de capacidad profesional.

En tal sentido, atendiendo a la propuesta que eleva el Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias con fecha 23 de julio de 2020, se estima que si bien todos los concurrentes acreditan reunir los requisitos necesarios para ello, "sin embargo, la candidata Carmen Delia Martín Mederos atendiendo a su currículo, ha tenido un recorrido más extenso dentro del cuerpo, habiendo dirigido las Unidades de Tráfico y Calidad de Vida, Atestados y Grupo Adscrito; Unidades de Zonas y Distritos, Grupo Operativo de Intervención y Apoyo, así como la Unidad de Transmisiones - CEMELPA; UPAL (Unidad de Protección y Acompañamiento para las víctimas de violencia de género). El haber recorrido y dirigido diferentes departamentos dentro del cuerpo otorga una visión general de la policía, lo que ayuda a entender la problemática, dificultades a las que se enfrentan y da una mayor perspectiva a la hora de plantear soluciones transversales y diseñar estrategias".

2. Del órgano competente para emitir la propuesta de nombramiento y del competente para elevar la correspondiente propuesta de resolución (artículos 172 y 175 del ROF)

Consta en el expediente informe propuesta de nombramiento del Concejal Delegado de Seguridad y Emergencias, de fecha 23 de julio de 2020, que es el órgano competente para elevar la correspondiente propuesta de nombramiento.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2586/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todo procedimiento ha de ir acompañado de la correspondiente Propuesta de Resolución del centro gestor del expediente que justifique la resolución que se dicte, siendo en todo caso el centro gestor el Servicio de Recursos Humanos. No obstante, la propuesta de resolución que se evacúe por el mismo no podrá desvirtuar en modo alguno la propuesta de nombramiento que efectúa el órgano competente para ello, referido en el párrafo anterior, respetando en todo caso los criterios en función de los cuales dicho órgano propone el nombramiento, actuaciones para las que esta Jefatura de Servicio carece totalmente de competencia, no solo porque el puesto a cubrir se encuentra dentro del Área de Presidencia y Seguridad, sino también en atención a lo dispuesto en las Bases y en el Reglamento General de Ingreso, obrando en cualquier caso informe de fiscalización favorable del órgano interventor.

3. Existencia de crédito adecuado y suficiente

El puesto se encuentra dotado presupuestariamente por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, constando en el expediente cuantificación y documentos de reserva de crédito por importe de cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y siete euros con noventa y nueve céntimos (51.497,99) euro para el período comprendido entre el 17 de febrero y el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, queda acreditado que en el procedimiento se han observado todas y cada una de las normas que lo regulan, dándose cumplimiento íntegro a las bases y quedando garantizado el principio de igualdad, mérito y capacidad.

En virtud de las competencias legalmente a mi atribuidas,

DECRETO

Primero. Nombrar a doña Carmen Delia Martín Mederos con DNI **7586***, jefa de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para ocupar en tal calidad la plaza 1POL005.

Segundo. Adscribir a doña Carmen Delia Martín Mederos con DNI **7586***, al puesto vacante POL - F - 01, con derecho al total percibo de las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, correspondiente a la Escala de Administración Especial - Servicios Especiales/Policía Local, siendo la forma de provisión la libre designación.

Tercero. - Disponer el gasto correspondiente al nombramiento de doña Carmen Delia Martín Mederos con DNI **7586***, como jefa de la Policía Local, por importe de cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y siete euros con noventa y nueve céntimos (51.497,99) euro para el período comprendido entre el 17 de febrero y el 31 de diciembre de 2020, según el desglose que figura a continuación y con cargo a los documentos contables A con número de operación que se relacionan

APLIC. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	N.º OPERACIÓN
06143.13200.12000	Sueldos personal funcionario grupo A1	12.597,26	220200028696
06143.13200.12009	Otras retribuciones básicas personal funcionario	6.389,38	220200028697
06143.13200.12100	Complemento destino personal funcionario	9.455,06	220200028699
06143.13200.12101	Complemento específico personal funcionario	21.107,50	220200028700
06143.13200.12300	Residencia personal funcionario	1.948,79	220200028701
		51.497,99	

Tercero. Efectuar las publicaciones y notificaciones que procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de agosto de 2020. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de agosto de 2020. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria Antonio José Muñecas Rodrigo”

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de agosto de dos mil veinte.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016), María Mercedes Cejudo Rodríguez.

39.214

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

DECRETO

3.779

Resultando que, por Decreto de 28 de diciembre de 2019, número 2019-6433 [Cód. Validación: AHY676ZA5KGCN3MLLP9KCL6GW; Verificación: https://arrecife.sedelectronica.es/], se procedió a la convocatoria del procedimiento de selección de personal y, posterior configuración de una lista específica de reserva de empleo, en la especialidad de Operario de Servicios Múltiples, grupo V; así como a la aprobación de las correspondientes bases específicas que regirían dicho proceso administrativo.

Resultando que, por Decreto de 9 de marzo de 2020, número 2020- 0920, se procedió a aprobar y publicar las relaciones provisionales de admitidos/as, así como de excluidos/as, al proceso selectivo de referencia [Cód. Validación: 9NS3WLMY7AGQM93RJ2ZE4Q7ZN; Verificación: https://arrecife.sedelectronica.es/].

De conformidad con el informe técnico número 2020- 0275, emitido con fecha de 30 de julio de 2020, por la unidad administrativa de Recursos Humanos de esta Corporación [Cód. Validación: AQ97C3EFS7KQA95ERDP2NFQRQ; Verificación: https://arrecife.sedelectronica.es/], por el que, expirado el plazo de subsanaciones y hechas las rectificaciones oportunas, se eleva tanto la propuesta de lista definitiva de aspirantes admitidos/as como la de excluidos/as del proceso de selección de personal de referencia.